

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA**

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente, Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante ingreso SEC N° 144415 de fecha 21.01.2022, don Martín Alfredo Valenzuela Hitschfeld, en representación de Parque Fotovoltaico Andino Las Pataguas SpA, solicitaron a S.E. el Presidente de la República, concesión eléctrica definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica denominada “Línea de Transmisión 1x110 kV Andino Las Pataguas - Las Arañas”.

2° Que, mediante Oficio ORD. N° 105064 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 11.02.2022, se solicitaron antecedentes para corregir, aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días hábiles para dar respuesta, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que, mediante ingreso SEC N° 148500 de fecha 25.02.2022, la peticionaria solicitó una prórroga de 7 días hábiles para dar cumplimiento a las observaciones efectuadas por este Organismo Fiscalizador, acogiendo a lo establecido en el inciso 4° del artículo 25° de la LGSE, petición que fue concedida por este Servicio a través de Oficio Ord. N°107092 de fecha 01.03.2022.

4° Que, mediante ingreso SEC N° 150418 de fecha 15.03.2022, complementado de oficio por la empresa solicitante mediante ingresos SEC N° 150487 de fecha 16.03.2022 y N°154438 de fecha 13.04.2022, procedió a dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto, aclaró y corrigió la solicitud de concesión definitiva, aportando la información requerida por este Servicio.

5° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante esta autoridad.

6° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley



Caso:1665895 Acción:3050742 Documento:3100112
V°B° RCM/SZQ/CMV/MM

General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de esta por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Parque Fotovoltaico Andino Las Pataguas SpA, para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, denominada “Línea de Transmisión 1x110 kV Andino Las Pataguas - Las Arañas”.

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente(s)

SEBASTIÁN LEYTON PÉREZ

Jefe División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

ParqueFotovoltaicoAndinoLasPataguasSpA_LíneadeTransmisión1x110kVAndinoLasPataguas-LasArañas
_admisibilidad_29.04.2022.

Distribución:

- Representantes Legales de Parque Fotovoltaico Andino Las Pataguas SpA
Avenida del Parque número 4160, torre A, oficina 701, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, Santiago.
RUT: 77.235.144-5
Casilla única: jbriones@atl-consultores.com
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (144415,150418,150487,154438)

Caso Times: 1665895.



Caso:1665895 Acción:3050742 Documento:3100112
V°B° RCM/SZQ/CMV/MM